Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.:(595-21) 585.606/10
Fax:(595-21) 585.612

Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1494/2012

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA FERRECENTER AGRO RURAL DE JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN".

San Lorenzo, 23 de octubre de 2012

VISTO: La Ley N° 136/1993 de Universidades y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

El Decreto N° 21909/2003 Reglamentario de la Ley Nº 2051/2003;

El Decreto N° 5174/2005 por el cual se modifican articulos del Decreto N° 21909/2003;

La Ley Nº 2439/2007 por la cual se establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

La Ley N° 4581/2012 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012;

El Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8334/2012;

La Resolución N° 154/2012, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012;

La Resolución del Decanato Nº 304/2012, de fecha 28/03/2012, por la cual se adjudico el llamado para la Adquisición de Alimentos para Animales para la Institución;

El Contrato Abierto para la Provisión de Alimentos para Animales para la Institución, entre La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y la Firma FERRECENTER AGRO RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira;

La Resolución del Decanato Nº 619/2012, de fecha 01/06/2012, por la cual se adjudico el llamado para la Adquisición de Herramientas Menores para la Institución;

El Contrato Cerrado para la Adquisición de Herramientas Menores para la Institución entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y la Firma FERRECENTER AGRO RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira;

La Resolución del Decanato N° 855/2012, de fecha 13/07/2012, por la cual se adjudico el llamado para la Adquisición de Materiales de Construcción para la Institución;

...S COPIA FIEL

COPIA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.:(595-21) 585.606/10 Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax:(595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

El Contrato Abierto para la Adquisición de Materiales de Construcción para la Institución entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y la Firma FERRECENTER AGRO RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira;

El Certificado del Acta de Defunción Nº 668662;

El Memorándum del Departamento de Contrataciones Nº 232 de fecha 19/10/2012, presentado por el Jefe del Departamento de Contrataciones de la Institución, C.P. Pablo Daniel Peña con la providencia de la Directora de Administración y Finanzas de la Institución, Lic. Eduvigis Jara Lenguaza;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado Memorándum, se solicita dictar la Resolución por la cual se deja sin efecto los contratos concluidos por la Institución con el proveedor Juan Cristóbal Romero Ferreira titular de la Firma FERRECENTER AGRO RURAL, quien falleciera en fecha 30/09/2012, en base a lo estipulado en el Art. 57 Inc. e) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, comprobada por la Institución en fecha 12/10/2012, el fallecimiento en fecha 30/09/2012 del **Sr. Juan Cristóbal Romero Ferreira**, con **RUC: 2.327.810-2**, quien se desempeñara como proveedor de ésta Institución, mediante la presentación de copia autenticada del Certificado del Acta de Defunción Nº 668662, se ha solicitado Dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de Contrataciones de la Institución, la que se ha expedido en los términos siguientes:
"Se aplicara lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 que estipula: "Los contratos terminarán: inc. e) por muerte del proveedor o contratista persona física" tomándose en consideración la situación de cada uno de los contratos vigentes:
Contrato Abierto para la Provisión de Alimentos para Animales, con vigencia hasta el 31/12/2012, por valor máximo de Gs. 26.708.220.-, que fue ejecutado hasta un valor de Gs. 25.650.000.-, mediante Orden de Compra Nº 023 por valor de Gs. 12.825.000.- el cual fue proveído en su totalidad y cuyo importe fue abonado y Orden de Compra Nº 075 de fecha 10/09/2012, con vencimiento al 25/09/2012, por valor de Gs. 12.825.000.-, proveído parcialmente, quedando a la fecha pendiente de entrega de bienes por valor de Gs. 5.985.000.- Atendiendo a la cancelación del contrato el monto debido por los bienes efectivamente proveídos asciende a Gs. 6.840.000.-, monto que se encuentra documentado en la factura Nº 205104 de fecha 25/09/2012 y que deberá ser obligado para el pago por la Institución.
Contrato Cerrado para la Adquisición de Herramientas Menores, firmado el 11/06/2012, por Gs. 55.958.350.- y con vigencia al 27/07/2012, fue ejecutado en su totalidad, mediante las Órdenes de Compra: N° 059, 060 y 061 todos de fecha 26/06/2012 con vigencia al 27/07/2012 por valor de Gs. 10.218.100.-, Gs. 27.407.250.- y Gs.18.333.000.- respectivamente, proveído parcialmente, quedando pendiente de entrega a la fecha por valor de Gs. 7.465.000.-

COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimmy Rodríguez Cortesi
Secretario de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

COPIA

C. P. Pablo Daniel Peña

6/55

RESOLUCIÓN N° 1494/2012

Sobre dicho valor que a la fecha de la verificación de la causal de terminación del contrato (30/09/2012) tenía 9 semanas y dos días de atraso se aplica lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato "El plazo indicado para la entrega del bien establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de los bienes no entregados, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días calendario de atraso." Lo que totaliza un valor de Gs. 3.359.250.-, que deberá ser descontado del monto de Gs. 48.493.350.- correspondiente a los bienes efectivamente proveídos y que se encuentra documentado en las facturas N° 205105, 205112 y 205111 todas de fecha 27/09/2012, debiendo por lo tanto ser obligado al pago por la Institución el monto de Gs. 45.134.100.-

El Contrato Abierto para la Adquisición de Materiales de Construcción, firmado el 23/07/2012, por valor máximo de Gs.100.000.000.- y con vigencia al 31/05/2013, fue ejecutado hasta un valor de Gs. 22.342.400.-, mediante Órdenes de Compra N° 072 por valor de Gs. 3.850.000.-, que fue proveído en su totalidad y cuyo importe fue obligado pero no pagado y Órdenes de Compra N°, 091 y 092, de fecha 17/09/2012 con vigencia al 17/10/2012, por valor de Gs. 13.080.090.- y Gs. 5.411.500.- respectivamente, a la fecha los bienes no han sido proveídos. En relación al monto de Gs. 3.850.000.-, documentado en la factura N° 205001 de fecha 07/09/2012, el mismo ya fue obligado y ha sido confeccionado el cheque N° 768456 por la suma de Gs. 3.661.280.- (total de deuda menos retenciones aplicables) librado a la orden del proveedor.

COPIA FIEL

Ing. Agr. Juan [illegible]

Que, todos los montos antes señalados como deudas pendientes de pago, deberán ser obligados al pago, pero para su pago efectivo, deberá ser solicitada al Juez de la Sucesión, que ha sido abierta por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Capiatá, a cargo del Juez Sr. Carlos Fretes, Secretaría N° 1, Abogado José Delgado, Actuario, Juzgado que efectivamente corresponde en razón del último domicilio del causante consignado en el Certificado de Defunción, la apertura de una Cuenta Corriente Judicial a nombre del Juicio y a la orden del Juzgado, a fin de que en ella sean depositados los cheques que deberán ser librados a nombre del Juicio Sucesorio.

Que, así mismo deberá ser dictada la Resolución por la cual se deja sin efecto los Contratos a fin de que si fuere necesario puedan ser realizados nuevos llamados para cubrir las necesidades de los bienes no proveídos.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE

Art. 1° **DEJAR SIN EFECTO** los Contratos suscritos entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la Empresa **FERRECENTER AGRO RURAL DE JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA** para la Provisión de Alimentos para Animales, para la Adquisición de Herramientas Menores y para la Adquisición de Materiales de Construcción, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

COPIA

7/55

RESOLUCIÓN N° 1494/2012
Página 4

Art. 2° **INSTRUIR** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución a que proceda al pago de los montos adeudados por la Institución en virtud de los contratos terminados, de conformidad a los expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3° **COMUNIQUESE** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a sus efectos.

COPIA

C. P. Pablo Daniel Peña
Jefe
Dpto. de Contrataciones

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Prof.Ing.Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ
Decano

ES COPIA FIEL

Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

LML/JRC/ls
Secretaría General